

DECRETO No. ( ) DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA Y FAMILIAR DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: *"b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.
4. Que el artículo 7 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la Cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala como fines esenciales de las normas de convivencia social: *"1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico. 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz"*.
5. Que el artículo 204 del CNSCC dispone que: *"El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con*

*prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”.*

6. Que el numeral 2° del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 refiere como atribución del Alcalde Municipal: “2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas”.*
7. Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, entre cuyas dimensiones se encuentra la gestión del conocimiento y la innovación como un proceso clave para el aprendizaje y el fortalecimiento de la cultura organizacional en las entidades públicas.
8. Que la creación del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga es un paso fundamental para contar con herramientas y mecanismos de soporte, seguimiento, monitoreo y mejora continua de las estrategias que en materia de seguridad y convivencia ciudadana implementa la entidad, así como un papel preponderante como fuente de datos oficiales para la toma de decisiones que garanticen el orden público y los derechos de las personas.
9. Que en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-1110-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo, fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN:** Créase el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga, como un centro para el procesamiento de información, análisis, seguimiento y evaluación confiable de datos en materia de criminalidad, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia policiva y familiar.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVO:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga tiene como objetivo suministrar información a la entidad bajo estándares de calidad y generar productos de análisis para la transferencia de conocimiento, que contribuyan a la implementación de estrategias y acciones que fortalezcan la toma de decisiones en materia de criminalidad, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia policiva y familiar.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar, organizar, sistematizar y procesar los datos de diversas fuentes públicas y oficiales del nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en materia de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia policiva y familiar.
2. Analizar la información procedente de las entidades con funciones en materia de seguridad, inteligencia, convivencia ciudadana, de los grupos internos del observatorio y de los datos disponibles sobre los servicios de justicia policiva y familiar de Bucaramanga.

3. Estructurar y producir documentos, análisis, estudios, propuestas de intervención e investigaciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del observatorio y sus grupos internos.
4. Generar información, indicadores y análisis sobre dinámicas específicas que faciliten la toma de decisiones en materia de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia policiva y familiar, a través de boletines, tableros dinámicos, análisis de contexto territorial entre otros, que puedan ser presentados en instancias interinstitucionales de seguridad y convivencia.
5. Realizar seguimiento y evaluación a los actos administrativos que en materia de orden público y seguridad implemente la Secretaría del Interior, con el fin de producir análisis de datos que permitan actualizar su motivación y realizar ajustes en los mismos.
6. Articular la gestión del observatorio con otras entidades públicas o privadas de información a través de otros observatorios, instituciones académicas, organismos del nivel municipal, regional, nacional e internacional para fortalecer sus acciones y consolidar aliados estratégicos.
7. Realizar la difusión, socialización y monitoreo de la información digital y documental que permita la construcción de redes de conocimiento que fortalezcan el trabajo del observatorio.
8. Implementar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento de herramientas web que mejoren la calidad de los datos recolectados al interior del Municipio y los insumos producidos.

**ARTÍCULO 4°. GRUPOS INTERNOS:** Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Decreto, el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar del Municipio de Bucaramanga, contará con los siguientes Grupos Internos:

1. Grupo Interno de Análisis.
2. Grupo Interno Operativo.

**PARÁGRAFO:** Los Grupos Internos del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar del Municipio de Bucaramanga podrán articular sus acciones con entidades públicas o privadas, instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 5°. REPORTES DE INFORMACIÓN:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar del Municipio de Bucaramanga deberá coordinar sus acciones con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a efectos de que a través de los canales oficiales y en el formato requerido, le sean suministrados semanalmente los datos necesarios para su gestión.

Las secretarías, oficinas y organismos descentralizados del Municipio deberán reportar semanalmente los datos requeridos por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar del Municipio para su gestión.

**PARÁGRAFO 1°:** Para materializar el acceso a la información y los datos requeridos por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policiva y Familiar del

Municipio, se podrán suscribir los contratos o convenios a que haya lugar según las necesidades de la entidad.

**PARÁGRAFO 2°:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga podrá coordinar sus acciones con instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil a efectos de obtener datos e información que contribuya a su gestión.

**ARTÍCULO 6°. MESA DE SEGUIMIENTO:** Conformase la Mesa de Seguimiento a reportes de información como la instancia de articulación interinstitucional para la revisión y el seguimiento de la información reportada al Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga, la cual estará conformada así:

1. Un (1) enlace designado por la Policía Nacional- Metropolitana de Bucaramanga.
2. Un (1) enlace designado por la Fiscalía General de la Nación-Dirección Seccional de Santander.
3. Un (1) enlace designado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Nororiente (Bucaramanga).
4. Un (1) enlace designado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Dirección Regional Santander.

**PARÁGRAFO 1:** La secretaría técnica de la Mesa de Seguimiento a reportes de información estará a cargo de la Secretaría del Interior, que deberá realizar la convocatoria a las reuniones y custodiar las actas respectivas.

**PARÁGRAFO 2:** La Mesa de Seguimiento a reportes de información se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria de la Secretaría del Interior. La Mesa de Seguimiento no necesitará de quorum para reunirse.

**PARÁGRAFO 3:** A las reuniones de la Mesa de Seguimiento se podrán invitar las entidades públicas o privadas, instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil que se consideren pertinentes para la gestión del observatorio.

**ARTÍCULO 7°. COORDINACIÓN:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga será coordinado por la Secretaría del Interior.

**ARTÍCULO 8°. LINEAMIENTOS:** La Secretaría del Interior podrá ajustar los lineamientos operativos, procedimientos o reglamentos internos, estandarizar los productos e indicadores que permitan la materialización y cumplimiento del objeto del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 9°. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras, análisis, investigaciones y productos científicos que se generen en el marco de las funciones atribuidas al Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar, quedaran en propiedad del Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO:** Las obras, análisis, investigaciones y productos científicos que se realicen por el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga junto a otras entidades públicas o privadas, instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil, podrán registrarse bajo la figura de coautoría.

**ARTÍCULO 10°. LENGUAJE CLARO:** Los documentos y la información que produzca el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del

Municipio de Bucaramanga, deberán seguir las pautas sobre lenguaje claro y los enfoques diferenciales según la materia.

**ARTÍCULO 11°. INFORMACIÓN SOMETIDA A RESERVA:** Los documentos, productos e información emanada del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga que incluyan datos sensibles conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, estarán sometidos a reserva.

Así mismo, los documentos, productos e información del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar del Municipio de Bucaramanga que se utilicen en Consejos de Seguridad e instancias de decisión en materia de orden público estarán sometidos a reserva.

**ARTÍCULO 12°. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga,

**JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**Por la Secretaría Jurídica**

**Revisó aspectos jurídicos:** Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.

**Revisó:** Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

**Revisó.** Raúl Velasco – CPS Secretaria Jurídica

**Por la Secretaría del Interior**

**Revisó y aprobó:** Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior.

**Revisó:** Magda Patricia Suarez Carvajal-Subsecretaria del Interior.

**Revisó:** Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado Secretaría del Interior.

**Revisó:** Francy Luna-Contratista CPS Secretaria del Interior.

**Proyectó:** Luis Carlos Sánchez-CPS Secretaria del Interior.

**Revisó:** John Albert Contreras Bertel– Asesor de Despacho.